



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

C.S.V

EXPTE. N° 200-468-2018

C/ Agregados: 1050-637-18
1056-11808-17 y 1056-12305-17

DECRETO N° **8728** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sandra Noemí Ruiz, D.N.I. N° 18.130.768, en contra de la Resolución N° 8947-E-18 de fecha 07 de mayo de 2018, por la cual se rechaza el pedido de Licencia por Artículo 50° con Goce de Haberes en el cargo de Maestra de Grado, Provisional en la Escuela N° 392 "Juan Bautista de La Salle", y Resolución N° 9592-E-18 de fecha 11 de julio de 2018 por la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los artículos 135° y 146° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en el Expediente N° 1056-11808-17, surge que la Docente Sandra Noemí Ruiz, solicita se le conceda Licencia por Artículo 50°, con Goce de Haberes desde el 22 de agosto de 2017 hasta el 23 de septiembre de 2017, por razones de enfermedad de un familiar radicado en el exterior, lo cual fue rechazado mediante Resolución N° 8947-E-18.

Que, la Sra. Sandra Noemí Ruiz en fecha 13 de junio de 2018, incoa Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 8947-E-18, siendo rechazado mediante Resolución N° 9592-E-18 por improcedente.

Que, analizadas las constancias de autos, no se detecta que los agravios que aduce la recurrente sean reales, dado que se verifica que la Sra. Ruiz se ausentó de su lugar de trabajo sin autorización, es decir, sin la pertinente concesión de la licencia, siendo una conducta totalmente disvaliosa y contraria a la normativa que rige la materia.

Que, la causal que la docente invoca, como justificativo para acceder a la licencia que peticiona, no está contemplada en el Reglamento de Licencias, quedando en manos de la autoridad jerárquica la concesión o no de dicha licencia, la que resolvió no concederla.

Que, la recurrente no cumplió con las formalidades requeridas por la legislación vigente, circunstancia que fundamenta el rechazo de su impugnación, lo que la Resolución atacada fue dictada en el marco del plexo normativo vigente, resultando que no vulnera ningún derecho subjetivo.

Que, en el Expediente N° 200-468/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8728

E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

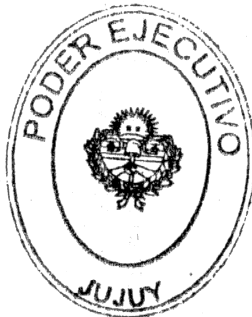
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. SANDRA NOEMÍ RUIZ, D.N.I. N° 18.130.768, en contra de la Resolución N° 8947-E-18 de fecha 07 de mayo de 2018, y de Resolución N° 9592-E-18 de fecha 20 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION